

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0012-2021-UCP-VS
SUPERVISIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO
VIVIENDAS DE MACUELIZO SANTA BÁRBARA

Nosotros, **MARIA TRANCITO INESTOZA RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera civil, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0718-1990-01178, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Especialista de Proyectos de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), delegada para celebrar este tipo de contratos mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN otorgado mediante instrumento público autorizado ante los oficios del notario Ever Danilo Vargas Copland, por el ingeniero ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1964-01128, quien se desempeña como Coordinador Técnico de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos de la presente acta se denominará "**EI CONTRATANTE**", quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y **JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, quien es mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad 0814-1990-00261, con domicilio en la Colonia Lomas de Jacaleapa, Bloque "Q" Casa "11", quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El Programa de Vivienda Social es una iniciativa del Gobierno de la República creada a través del Decreto Ejecutivo No.142-2020 como parte de las estrategias nacionales para atender la necesidad de vivienda y la situación de calamidad a familias hondureñas que fueron afectadas por el devastador paso de las tormentas tropicales ETA e IOTA, y personas que viven en zonas vulnerables.

Al mismo tiempo el programa responde a las estrategias dirigidas a dinamizar el sector de la construcción al propiciar las condiciones para que, en primera instancia, los desarrolladores puedan ejecutar aquellos proyectos de vivienda social existentes que no han logrado iniciar o avanzar debido a diferentes limitantes.

A través de varios mecanismos para dinamizar este sector prioritario de la economía se dará solución a los obstáculos que tradicionalmente han limitado el acceso a la vivienda por parte de los ciudadanos y a la ejecución de los proyectos por parte de los desarrolladores. Uno de esos obstáculos comunes es la dificultad de acceso a financiamiento, tanto para las familias como para los desarrolladores, así como la falta de agilidad en los trámites, permisos, entre otros.

Que resulta necesaria la contratación de una consultoría para la Administración de Contratos de Inversión para el Proyecto de Viviendas, ubicadas En Macuelizo Santa Bárbara, a los efectos de vigilar su correcta ejecución. Proceso CD-CI-0007-2021-UCP-VS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES: Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) **Servicios de Consultoría:** son los servicios especializados de diversa índole prestados temporalmente por **EL CONSULTOR**.
- b) **CONTRATANTE:** es la institución que requiere los servicios del **CONSULTOR**.
- c) **Profesional o Consultor:** es toda personal natural o jurídica que posee habilidades profesionales para prestar los servicios objeto de la consultoría. **EL CONSULTOR** que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del **CONTRATANTE**; Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente extranjero.
- d) **Contrato:** es el convenio celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**.
- e) **Precio del Contrato:** es el precio pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del **CONSULTOR**.
- f) **Honorarios:** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- g) **Financiamiento:** se entenderá como los fondos que el **CONTRATANTE** conviene en poner a disposición para contribuir a la realización del Proyecto.
- h) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- i) **Plazo:** período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

CLÁUSULA TERCERA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **EL CONTRATANTE** cuenta con la aprobación presupuestaria de los fondos provenientes del **FIDEICOMISO PROGRAMA VIVIENDA SOCIAL** y/o de los fondos por servicios de administración que percibe de los programas, proyecto e iniciativas adscritos a **EL CONTRATANTE**, para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo conforme al presente Contrato. **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos que le sean desembolsados para efectuar pagos bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el **CONTRATANTE** sólo efectuará pagos debidamente aprobados por la instancia correspondiente e indicada en los términos de referencia, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – ALCANCE DE LOS SERVICIOS: **EL CONSULTOR** prestará sus servicios profesionales con el objeto principal de emitir productos apegados a la consecución de la administración efectiva de todos los contratos que la Unidad Coordinadora de Proyectos, celebre con desarrolladores y supervisores para la ejecución del "**Proyecto de Viviendas, ubicadas En Macuelizo Santa Bárbara**", a efectos de asegurar su correcta ejecución. **EL CONSULTOR** debe de velar y exigir que se cumplan a cabalidad con los Términos de Referencia de los diferentes proyectos que se llevan a cabo. **EL CONSULTOR** no se limitará a llevar a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia que forman parte de este

contrato, sino que también podrá desarrollar otras que se le puedan asignar siempre en función a los requerimientos y necesidades del servicio a solicitud de **EL CONTRATANTE**.

Se aclara que **EL CONSULTOR** no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios previstos en el Anexo A. Los servicios de consultoría se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: **EL CONSULTOR** prestará los Servicios durante el período de **setenta y tres (73) días**, será a partir del **19 de octubre del año 2021 al 31 de diciembre de 2021**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE: Para propósitos administrativos, el **CONTRATANTE** a través del Coordinador Técnico o la persona que el designe, coordinara las gestiones para la prestación de los servicios de consultoría y proveerá a **EL CONSULTOR** toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato y Términos de Referencia, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del **CONTRATANTE** de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

Para los efectos de cumplimiento de los servicios **EL CONSULTOR**, prestará sus servicios profesionales en Tegucigalpa, pudiéndose trasladar fuera del domicilio indicado, en consecución de los fines para los cuales ha sido contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: **EL CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, bajo las condiciones siguientes:

1. Deberá notificar a **EL CONTRATANTE**, por escrito, el inicio formal de los trabajos de la consultoría.
2. Suministrar a **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo.
3. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **EL CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los productos requeridos, en un plazo no superior a diez (10) días calendario.
4. **EL CONSULTOR** dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación (en nota o vía correo), para subsanar o corregir el problema.
5. Cumplir con la entrega de los Productos e Informes establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRODUCTOS E INFORMES: Es obligación de **EL CONSULTOR** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **EL CONSULTOR** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

EL CONSULTOR deberá realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** las siguientes actividades y funciones:

1. Asesorar y apoyar en la selección, clasificación, dimensionamiento y priorización de las obras de construcción y/o remodelación y acondicionamiento de la infraestructura.
2. Elaborar los Términos de Referencia de los estudios y Documentos de Licitación en la rama de Ingeniería Civil o Arquitectura que sean necesarios, incluyendo las instrucciones, actividades que deberán realizar, productos a entregar, características de contratación (incluyendo montos aproximados) y requisitos mínimos que deberán cumplir las Empresas o Prestadores de Servicios de arquitectura e ingeniería correspondientes y preparar las especificaciones de las licitaciones que se requieran.
3. Participar activamente en el proceso de evaluación de Prestadores de Servicios Individuales o de Empresas candidatas a realizar los estudios de arquitectura e ingeniería citados.
4. Permanecer en los sitios de los proyectos.
5. Coordinar y realizar la administración de los contratos de acuerdo a las normativas vigentes de la Unidad Coordinadora de Proyectos
6. Dar seguimiento oportuno al análisis, emisión de órdenes de cambio y/o modificaciones a contratos.
7. Coordinar la elaboración de Informes y cualquier otra documentación relacionada con la administración de los contratos que asegure la correcta ejecución individual y colectiva de los mismos.
8. Planificar, convocar y coordinar reuniones de trabajo interna y externa
9. Orientar, revisar, aceptar o rechazar los trabajos que realicen las Empresas o Prestadores de Servicios, según lo indicado en los contratos.
10. Determinar avances y calidad de los proyectos
11. Brindar asistencia técnica en la formulación, seguimiento en campo, administración de contratos de diseño, construcción y supervisión que asegure la correcta ejecución de las obras.
12. Cumplir a cabalidad con el contrato entre las partes
13. Presentar informe semanal y mensual de las actividades realizadas a diario.
14. Llevar registros y control del avance de las proyectos, programas y servicios asignados al área.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que el **CONTRATANTE** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

EL CONSULTOR presentará los productos contemplados en los términos de referencia y de acuerdo con lo indicado en el cronograma de trabajo aprobado.

EL CONSULTOR entregará un (01) original en papel tamaño carta y una copia de cada informe presentado, en idioma español al coordinador de la consultoría para su revisión aprobación y tramite de pago, el texto será elaborado en Word.

CLÁUSULA NOVENA. - **PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 158,166.67)**, en forma mensual la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.65,000.00)**, los cuales serán pagados de acuerdo a los informes de avance presentados por el consultor a la coordinación del programa.

Todos los informes de actividades deberán venir debidamente aprobados por la persona designada por el **CONTRATANTE**.

Los pagos serán realizados contra la entrega de Recibo y/o factura las que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Tributaria de Honduras. El pago de los servicios se efectuará en Lempiras.

El **CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del **CONSULTOR**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, salvo que **EL CONSULTOR** presente su constancia vigente de encontrarse acogido al régimen de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del **CONSULTOR**. **EL CONSULTOR** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al **CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia.

El monto total de este contrato prevé la retribución de honorarios, y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la Consultoría, los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **EL CONSULTOR**, y aprobación del **CONTRATANTE**, de la solicitud de pago y los informes o producto de acuerdo con lo indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **PRÓRROGAS:** Previa conformidad del **CONTRATANTE**, se podrá prorrogar el Contrato de **EL CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto; (ii) Que el Contrato no se haya vencido; (iii) Que sea un Contrato que se haya

pactado en honorarios por productos; y, (iv) que existan fondos; (v) Que **EL CONSULTOR** haya presentado a satisfacción de EL CONTRATANTE sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) el costo de la prórroga;
- (iv) la aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por EL **CONSULTOR** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe EL **CONSULTOR**, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Previa autorización del **CONTRATANTE**, EL **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERES: EL **CONSULTOR**: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el **CONTRATANTE** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, EL **CONSULTOR** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al **CONSULTOR**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del **CONTRATANTE** que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de

selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para **EL CONTRATANTE**, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FRAUDE Y CORRUPCIÓN: **EL CONTRATANTE** en el marco del contrato de Fideicomiso del SITEC, el Contratante, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen el cumplimiento de los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, según Decreto Ejecutivo No. 02073-2013. En particular, **EL CONTRATANTE** exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por **EL CONTRATANTE**, observen los más altos niveles éticos, y denuncien a **EL CONTRATANTE** todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- (a) por acuerdo entre ambas partes; y
- (b) por inexistencia de fondos para cubrir los pagos
- (c) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- (d) Muerte del **CONSULTOR**.

En el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el **CONTRATANTE** informará la finalización del Contrato. Igualmente, **EL CONTRATANTE**, podrá rescindir el contrato unilateralmente por incumplimiento del **CONSULTOR** a sus términos de referencia, reservando el derecho de ejercitar las acciones que estime oportunas en caso que haya negligencia en la realización de las actividades o se ocasione un perjuicio a los intereses del cumplimiento del presente contrato, violación de confidencialidad o cualquier otro que perjudique la consecución de los objetivos de la UCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, discrepancia o reclamo relacionado con la ejecución, interpretación, incumplimiento o aplicación de este contrato o con las partes que lo suscriben, que no pueda solventarse directamente por ellas, será sometido a un tribunal de arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, República de Honduras ("el Centro"), el cual tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y el proceso respectivo se regirá por las reglas establecidas en el Reglamento del Centro. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por un nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente

cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por las partes en igual proporción, pero la parte que resulte vencida en el procedimiento deberá reembolsar a la otra parte los anticipos que hubiere efectuado en tal concepto. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de dependencia laboral, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - **CESIÓN:** **EL CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** La Consultoría por ser modalidad de suma alzada incluye todos los gastos asociados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a realizar, cuando se desplace a otro municipio la UCP le reconocerá combustible y alojamiento

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **EL CONSULTOR**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de **EL CONTRATANTE** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **EL CONTRATANTE** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que **EL CONTRATANTE** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **EL CONSULTOR** incurriese en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrase encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a **EL CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo antes de la fecha de terminación del mismo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONSULTOR**. **EL CONTRATANTE** no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR**, Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONSULTOR**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

Consecuentemente, **EL CONTRATANTE** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a **EL CONSULTOR** hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **EL CONTRATANTE**.


Sin importar la causa de terminación, **EL CONSULTOR** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, **EL CONTRATANTE**, por su parte, reembolsará a **EL CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

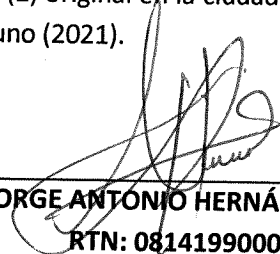
CONTRATANTE: **MARIA TRANCITO INESTOZA RAMIREZ**
Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346
Tel: (504) 2217-0120
Correo electrónico: maria.inestroza@ucp.hn

CONSULTOR: **JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**
Dirección: Colonia Lomas de Jacaleapa, Bloque "Q" Casa "11"
 Tegucigalpa M. D. C., Honduras
Tel: (504) 3153-4373
Correo electrónico: jah90612@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firman en un (1) original en la ciudad de Tegucigalpa, a los Diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



MARIA TRANCITO INESTOZA RAMIREZ
Unidad Coordinadora de Proyectos
EL CONTRATANTE



JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
RTN: 0814199002612
EL CONSULTOR

Anexo A

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA

Consultoría para la Contratación de un Ingeniero o Arquitecto para que desempeñe las funciones de Administrador de Contratos para el proyecto en el Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La temporada de huracanes de 2020 fue la más activa de la historia de la región, con un total de 30 tormentas, de las cuales 13 fueron huracanes y 6 huracanes de mayor grado, lo cual es más del doble del promedio anual. El huracán ETA tuvo su formación el sábado 31 de octubre. El 6 de noviembre se procedió a declarar Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, debido a los efectos de las lluvias provocadas por la "Tormenta Tropical ETA". El huracán ETA se disipó el 13 de noviembre, caracterizado por un comportamiento errático, presentando numerosas variaciones en su intensidad.

Por su parte, el huracán IOTA se formó el viernes 13 de noviembre. El 18 de noviembre se modificó el Decreto Ejecutivo Número PCM-109-202 y algunos artículos del decreto PCM-113-2020, para ampliar las acciones descritas allí a "otros fenómenos climáticos [IOTA] que ocasionaran daño a la infraestructura productiva del país a nivel nacional". Este huracán se disipó el 18 de noviembre sobre El Salvador. Este evento, durante su formación, fue catalogado bajo las categorías 4 y 5 de huracán, pero se debilitó rápidamente al tocar tierra firme. Los departamentos más afectados por ambas Tormentas Tropicales fueron Atlántida, Cortés, Santa Bárbara y Yoro.

Los efectos totales causados por los huracanes ETA e IOTA fueron de aproximadamente L 45,676 millones.

Los efectos totales que tuvo el desastre en el sector público fueron de aproximadamente L 9,458 millones.

Los efectos totales que tuvo el desastre en el sector privado fueron de aproximadamente L 36,210 millones en los sectores comercio e industria, agropecuario, y vivienda.

Los impactos de las dos tormentas en Honduras han sido devastadores, tanto en términos sociales como en términos económicos. A nivel humanitario hay más que 4 millones de personas afectadas, con 2.5 millones de personas en necesidad, hay casi 100,000 personas en albergues y 91,300 casas afectadas.



[Handwritten signature]

Debido a lo anterior, el Gobierno de Honduras a través del PCM Decreto Ejecutivo Número-142-2020 del lunes 28 de diciembre del 2020, número 35,471, PCM Decreto Ejecutivo Número-019-2021 del viernes 12 de febrero del 2021, número 35,514 y PCM Decreto Ejecutivo Número-36-2021 del miércoles 7 de abril del 2021, número 35,564 crea el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas", como un programa bajo la competencia y conducción estratégica de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y adscrito por el Poder Ejecutivo a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, adquisición y donación de viviendas y equipamiento básico para vivir, y el otorgamiento de financiamientos y terrenos para los desarrolladores y las personas beneficiarias del Programa cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las tormentas tropicales "ETA" e "IOTA"; así como para aquellas personas que habitan en zonas declaradas vulnerables y riesgo en todo el país y para aquellas personas que, a nivel nacional, por sus condiciones socioeconómicas requieren de una vivienda, del mejoramiento de la misma o de su equipamiento básico para vivir.

El Programa incluye además la adquisición y financiamiento de diseños, terrenos, viviendas no concluidas y viviendas terminadas, equipamiento básico de las viviendas, servicios públicos, carreteras, calles de acceso y demás red vial y/o cualquier tipo de obras que sean necesarias desarrollar y habilitar para los proyectos de vivienda.

La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ejecutará las actividades de conceptualización, diseño, regulación y normativa; definición de parámetros técnicos de vivienda y certificación de los proyectos, de tipología de construcción y socioeconómicos de los beneficiarios; equipamiento básico de las viviendas; estructuración, convocatoria, asignación e inversión de recursos para los proyectos; financiamiento para los desarrolladores y para los beneficiarios de los proyectos; y, las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias conforme a su normativa.

Los daños ocasionados por el huracán ETA e IOTA, según informe oficial de La Asociación De Municipios De Honduras (AMHON) y elaborado en conjunto con La Comisión Permanente De Contingencia (COPECO) y la Cruz Roja Hondureña, se estima que la población afectada primaria es de aproximadamente 437 mil personas, siendo el departamento de Cortés el más afectado ya que alberga al cincuenta y cinco por ciento (55%) de los afectados.

El mismo informe describe que las evacuaciones se realizaron antes y después del siniestro y se estima que sobre 437 mil personas fueron evacuadas, aproximadamente el 88 por ciento de ellas se concentran principalmente en Cortés, Gracias a Dios, Yoro, Santa Bárbara y Colón. COPECO estimó que al 25 de noviembre se reportan 3,907,229 afectados por ETA e IOTA.

Así mismo, el informe establece que, con respecto a la población albergada, hay más de 96 mil personas registradas en los mil albergues formales que se instalaron en 78 municipios de los 298 del país. Cortes, evacuó aproximadamente el equivalente al 51 por ciento de su población y concentra al 54 por ciento de

las personas albergadas del país. Yoro por su parte, es el segundo departamento que registra un mayor número de albergados (19 por ciento). Los albergues están ubicados en municipios que concentran al menos entre el 31 y el 85 por ciento de población total de los departamentos. Por ejemplo, en Atlántida, el Paraíso, Francisco Morazán, Gracias a Dios y Yoro, estos municipios representan al menos 70% de su población total.

Que conforme a lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM-142-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de diciembre de 2020, **reformado** mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de febrero de 2021, en el cual se establece que, para efecto de este Programa y cualquier esquema ágil derivado del mismo para la ejecución de proyectos de la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, donación y financiamiento de viviendas y el otorgamiento de terrenos y financiamiento para los desarrolladores y las personas cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las tormentas tropicales "ETA" e "IOTA", se crea la **Comisión Estratégica de Priorización**, como comisión de alto nivel para la priorización de iniciativas de inversión para el Programa y otras actividades que requiera consultar la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), con base a la evaluación de daños y pérdidas ocasionadas por las tormentas tropicales ETA e IOTA presentados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) así como por otros órganos gubernamentales.

De acuerdo a la sesión celebrada por la **Comisión Estratégica de Priorización**, se determinó que es imprescindible priorizar iniciativas de inversión en los siguientes municipios:



PRIORIZACION DE MUNICIPIOS

PRIORIZACION DE MUNICIPIOS

PRIORIDAD 1

PRIORIDAD 2



DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
COLON	Santa Rosa de Aguán
COMAYAGUA	Comayagua
COPAN	Copán Ruinas
CORTES	Choloma La Lima Omoa San Manuel Villanueva
EL PARAISO	El Paraíso Trojes
INTIBUCA	Intibucá San Antonio
LEMPIRA	San Manuel de Colohete
SANTA BARBARA	Macuelizo Nueva Frontera Protección Quimistán Santa Bárbara
YORO	Yoro El Progreso

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
ATLANTIDA	Jutiapa
COPAN	Dulce Nombre Florida San Agustín
CORTES	Pimienta
GRACIAS A DIOS	Brus Laguna
INTIBUCA	Concepción San Francisco de Opalaca
LA PAZ	Cabañas La Paz
LEMPIRA	Gracias San Rafael
OCOTEPEQUE	Ocoatepeque
SANTA BARBARA	Atima Azacualpa Chinda Concepción del Norte Gualala Ilama Naranjito Petón San Marcos Trinidad
YORO	Arenal El Negrito Morazán Olanchito Santa Rita

Los proyectos en prioridad 1, son aquellos con más de 100 viviendas destruidas. Los proyectos en categoría 2, son aquellos con más de 50 casas destruidas.

Se espera que a través del mismo se construyan aproximadamente en este momento 3,710 viviendas, el precio de cada vivienda social tiene un techo máximo de 447,000 Lempiras. El Programa considera la construcción de 10,000 Unidades Habitacionales en los Municipios con prioridad indicado en el cuadro anterior a través de la construcción de bloques de casas

2. MARCO LEGAL APLICABLE

El presente proceso se desarrollará conforme, las Disposiciones y Resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación y el Contratante conforme a su Manual Operativo, así como el presente Documento de Solicitud de propuesta; Decreto Legislativo 11-2020, el Contrato del Fideicomiso SITEC, y en general las leyes y disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los oferentes serán responsables de obtener, por su propia cuenta y riesgo, la asesoría legal y técnica especializada respecto de la legislación siguiente (sin limitarse a estas):

- i. Constitución de la República de Honduras y sus reformas
- ii. Código de Comercio de la República de Honduras y sus reformas.
- iii. Código Civil, en lo aplicable
- iv. Código Tributario y sus reformas.
- v. Ley del Sistema Financiero
- vi. Demás aplicables al proceso de selección inicial, solicitud de propuestas y a la prestación de los Servicios requeridos.

3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento del proyecto será cien por ciento (100%) de fondos asignados a la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), para la ejecución del proyecto “Programa de Vivienda y Obras Sociales Donadas y Financiadas”

4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los oferentes reconocen que con motivo de su participación en el Proceso de selección han tenido y tendrán conocimiento y acceso a información restringida y privilegiada la cual ha sido producida por el Contratante y por lo tanto, aceptan que dicha información será tratada con el carácter de confidencial y será considerada en todo momento propiedad del Contratante salvo que expresamente la propiedad de dicha información se entienda válidamente reservada a favor de algún tercero por lo establecido en el presente documento de solicitud de propuesta, o por razón de la ley, según sea el caso, tal y como lo regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras. La participación de los oferentes implica su aceptación de todas las condiciones del proceso de solicitud de propuesta, sin limitarse a, pero incluyendo también, las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente.

En razón de lo anterior, dado que los oferentes tendrán acceso a dicha información, aceptan obligarse de manera irrevocable e incondicional a guardar en estricta confidencialidad toda la información señalada anteriormente y abstenerse de cualquier divulgación o usos no autorizados. En virtud de lo anterior cualquier diseminación, distribución o copia de este documento está estrictamente prohibido y por ningún motivo será usada, revelada o distribuida, directa o indirectamente para cualquier otro fin que no esté expresamente permitido en el presente Documento.

Se entiende como "información confidencial" toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos o conocida por cualquier otro medio, propiedad del Contratante, aunque haya sido producida por cualquier otro tercero, siempre que ésta se haya entregado o producido válidamente con base en las reglas y bases del Proceso, según sea el caso, y que sea revelada, de manera enunciativa más no limitativa por el Contratante, cualesquiera de los empleados, funcionarios, asesores, representantes legales, por cualquier sociedad, asociación, fideicomiso o unidad económica en la que sean parte o que sin ser parte constituyan entidades jurídicas o unidades administrativas a través de las cuales puedan actuar o cuando dicha información haya sido conocida directamente por los oferentes, sus representantes, accionistas o asesores directamente en las consultas al Documento de solicitud de propuesta.

Se entiende que el término confidencial comprende de manera enunciativa más no limitativa información comercial, financiera, técnica y jurídica relativa a propuestas de negocios, celebración de cualquier tipo de acto jurídico, servicios prestados, reportes, análisis, planes, inversiones, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, comercial, financiera, de mercado o técnica, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estrategias, estudios u otros documentos preparados, conservados recibidos o enviados con carácter, confidencial tanto durante el proceso de contratación como durante la prestación de los servicios.

Los oferentes quedan obligados a imponer a sus representantes, empleados, accionistas, asesores y en general a cualquier tercero relacionado con los oferentes a observar las mismas obligaciones de confidencialidad que se imponen por el presente a los oferentes siendo éstos últimos responsables por el uso indebido, divulgación o reproducción de la información no autorizada.

5. OBJETIVOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

General

Contar con los servicios profesionales de un Ingeniero Civil o Arquitecto, para que sea el Administrador de Contratos de la Unidad Coordinadora de Proyectos exigiendo que se cumplan a cabalidad los Términos de Referencia de los Desarrolladores de Vivienda Social y de la Supervisión.

6. ACTIVIDADES Y FUNCIONES PRINCIPALES

- 6.1 Asesorar y apoyar en la selección, clasificación, dimensionamiento y priorización de las obras de construcción y/o remodelación y acondicionamiento de la infraestructura.
- 6.2 Elaborar los Términos de Referencia de los estudios y Documentos de Licitación en la rama de Ingeniería Civil o Arquitectura que sean necesarios, incluyendo las instrucciones, actividades que deberán realizar, productos a entregar, características de contratación (incluyendo montos aproximados) y requisitos mínimos que deberán cumplir las Empresas o Prestadores de Servicios de arquitectura e ingeniería correspondientes y preparar las especificaciones de las licitaciones que se requieran.
- 6.3 Participar activamente en el proceso de evaluación de Prestadores de Servicios Individuales o de Empresas candidatas a realizar los estudios de arquitectura e ingeniería citados.
- 6.4 Permanecer en los sitios de los proyectos.
- 6.5 Coordinar y realizar la administración de los contratos de acuerdo a las normativas vigentes de la Unidad Coordinadora de Proyectos
- 6.6 Dar seguimiento oportuno al análisis, emisión de órdenes de cambio y/o modificaciones a contratos.
- 6.7 Coordinar la elaboración de Informes y cualquier otra documentación relacionada con la administración de los contratos que asegure la correcta ejecución individual y colectiva de los mismos.
- 6.8 Planificar, convocar y coordinar reuniones de trabajo interna y externa
- 6.9 Orientar, revisar, aceptar o rechazar los trabajos que realicen las Empresas o Prestadores de Servicios, según lo indicado en los contratos.
- 6.10 Determinar avances y calidad de los proyectos
- 6.11 Brindar asistencia técnica en la formulación, seguimiento en campo, administración de contratos de diseño, construcción y supervisión que asegure la correcta ejecución de las obras.
- 6.12 Cumplir a cabalidad con el contrato entre las partes
- 6.13 Presentar informe semanal y mensual de las actividades realizadas a diario.
- 6.14 Llevar registros y control del avance de las proyectos, programas y servicios asignados al área.

7. TIEMPO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

El tiempo de esta consultoría será de 73 días.

La entrega de los informes será de siete (7) días calendario a partir del día siguiente a la adjudicación de dicha consultoría.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

- Experiencia General de al menos ocho (8) años en el ejercicio de la profesión
- Diseño, formulación, planificación, organización, ejecución, monitoreo y/o evaluación de obras de infraestructura.
- Experiencia específica de al menos cinco años en puestos similares
- Experiencia de al menos cinco años en la coordinación de contratos de obra.
- Experiencia de al menos cinco años en la coordinación de personal.

Competencias del Consultor

- Corporativas

- Demostrar integridad personal a partir de practicar valores como honestidad, respeto y ética personal y profesional
 - Demostrar alta sensibilidad y adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad siendo capaz de mostrar en la práctica un alto nivel de respeto a la diversidad
 - Demostrar capacidad en la coordinación interinstitucional y sinergias de trabajo con múltiples actores
- PERSONALES
 - HABILIDAD DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA
 - TRABAJO EN EQUIPO
 - PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN
 - RESPONSABILIDAD
 - CREATIVIDAD
 - CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO
 - COMPROMISO CON EL APRENDIZAJE Y COLABORATIVO

Sede de los Servicios

La sede de los trabajos será en los municipios que indique la Unidad Coordinadora de Proyectos, sin embargo, el consultor deberá tener disponibilidad para desplazarse cuando sea necesario a diferentes puntos del país para realizar actividades de campo que sean requeridas y autorizadas por la UCP. Para estos términos de referencia el Consultor estará asignado al proyecto en el Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Bárbara, cuando se desplace a otro municipio la UCP le reconocerá combustible y alojamiento

Características del Contrato

1. Tipo de contrato: Contrato de consultoría externa.
2. Período: Corto plazo
3. Fecha de inicio y duración: Del 19 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
4. Retenciones: en cada pago realizado al consultor se le efectuaran las retenciones y/o cargos a impuesto de conformidad con la ley nacional vigente a menos que presente constancia de pagos a cuenta con las SAR
5. La selección del consultor estará basada en la evaluación de las hojas de vida y propuesta técnica de los participantes, con una calificación de 70%
6. Se realizarán entrevistas que permitirán valorar un porcentaje de 30%

PRECIO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:

El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una cantidad mensual de sesenta y cinco mil Lempiras, los cuales serán pagados de acuerdo a los informes de avance presentados por el consultor a la coordinación del programa.

Coordinación Y Contraparte

La supervisión de los servicios del contratado estará a cargo Ing. Raúl Raudales, Especialista en Ingeniería.

Confidencialidad de la información

Toda la información física o electrónica a la cual el oferente y su personal pueda tener acceso es confidencial y es de uso exclusivo del personal de la Institución, no se podrá extraer y/o publicar información bajo ningún medio para uso de terceras personas o personas distintas al personal de la Unidad Coordinadora de Proyectos.

La información, código fuente, documentación y cualquier otro entregable generado en esta consultoría es propiedad de la Unidad Coordinadora de Proyectos.

Documentos por Presentar en su oferta

- Carta de oferta en la que indicará las condiciones y el costo de los servicios y que cumple los términos de referencia, incluidos impuestos de ley
- Hoja de Vida
- Propuesta de metodología de los servicios conforme a lo requerido en estos términos de referencia

Fuente de financiamiento

La fuente de financiamiento del proyecto será cien por ciento (100%) de fondos asignados a la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP).

